



**ORDENANZAS MUNICIPALES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA**

**ORDENANZA FISCAL Nº 22  
REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1º**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Álora establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**II. HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación, o su organismo autónomo para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios y laborales.

**III. SUJETO PASIVO**

**Artículo 3º**

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposición, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de Funcionarios y laborales.

Estarán exentas las personas que concurren como aspirantes cuando acrediten una situación de desempleo, inscritas en el Registro Público correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la convocatoria pública.

**IV. CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 4º**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del Grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala

GRUPO	CUOTAS
A	63,00 EUROS
B	55,00 EUROS
C	45,00 EUROS
D	30,00 EUROS
E	25,00 EUROS

**V. DEVENGO**



## **ORDENANZAS MUNICIPALES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA**

Artículo 5º.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.

### **VI. LIQUIDACION E INGRESO**

Artículo 6º

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente nº..... del ..... (Banco), o por giro postal, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria valido por ésta, o del giro postal, según corresponda.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.